

LEY KARIN – SUSESO CIRCULAR N°3876

Nuevas obligaciones para la prevención de la discriminación de trabajadores pertenecientes a comunidades de diversidades sexo genéricas

Para más información, contactar a:



Sebastián Parga M. | Socio
sparga@pmvabogados.cl



Jorge Montes A. | Socio
jmontes@pmvabogados.cl



Pablo Vasseur G. | Socio
pvasseur@pmvabogados.cl

La Superintendencia de Seguridad Social (Suseso) emitió el 25 de agosto de 2025 la Circular N°3876 con el propósito de fortalecer las acciones de prevención en materia de acoso laboral, sexual y violencia en el entorno de trabajo (Ley Karin), poniendo especial énfasis en la no discriminación hacia personas trabajadoras pertenecientes a las comunidades de diversidades sexo genéricas.

Hasta antes de la publicación, el Compendio de Normas emitidas por la Suseso no hacía referencia específica al acoso laboral, sexual, ni a la violencia en el trabajo sufrida por personas de la comunidad LGBTIQ+.



En ese contexto, la Circular N°3876 tiene **como objetivo complementar el marco normativo actual, reforzando las obligaciones existentes para los empleadores en materia de prevención de acoso, estableciendo nuevas directrices para que las empresas adecuen sus protocolos y políticas internas, de manera que fortalezcan la construcción de entornos laborales libres de violencia y discriminación hacia las diversidades sexo genéricas.**

Para ello, se introdujeron modificaciones en el Título II del Libro IV del Compendio de Normas de la Ley N°16.744 o Ley Karin, específicamente en lo relativo a las prestaciones preventivas y a la asistencia técnica en casos de acoso laboral.

En dicha sección, se incorpora de forma explícita el concepto de “diversidades sexo genéricas”, lo que representa un avance en la forma en que el sistema normativo aborda la prevención del acoso. Asimismo, se modifica el Título I del Libro V, sobre prestaciones médicas, estableciendo nuevas directrices para la intervención temprana frente a las denuncias recibidas.

En concreto, una de las principales implicancias de esta normativa, es que **las empresas deberán revisar y actualizar sus protocolos de prevención de acoso, asegurando que se incorpore de manera expresa una política de “tolerancia cero” frente a la violencia y discriminación hacia personas de comunidades LGTBQIA+.**

Ello no obstante, el proceso de actualización no podrá realizarse de forma unilateral, sino que debe incluir necesariamente la participación activa de trabajadores pertenecientes a las diversidades sexuales sexo genéricas, de modo que sus opiniones y experiencias estén presentes en el diseño y redacción de las políticas internas.

Además, la circular establece que las empresas deberán capacitar a todos los profesionales que intervienen en procesos de investigación o en la atención preventiva de denuncias por acoso laboral. Esta formación debe incluir contenidos específicos sobre diversidad sexual y de género, haciendo hincapié en la importancia del respeto por el nombre social en el caso de personas trans, no binarias o de cualquier otra expresión de género.

Finalmente, la normativa reconoce que situaciones como la transfobia, la homofobia, la bifobia y otras manifestaciones de violencia

por razones de género constituyen expresiones de violencia de género en el ámbito laboral. En consecuencia, las empresas deberán ajustar sus mecanismos internos para prevenir, detectar y sancionar este tipo de conductas. Lo anterior responde a la necesidad de generar espacios laborales seguros, inclusivos y respetuosos de la diversidad.

IMPORTANTE

La Circular N°3876 entrará en vigencia el 1° de octubre de 2025. Por esta razón, se recomienda que las empresas comiencen lo antes posible con el proceso de revisión y adecuación de sus protocolos de prevención y no discriminación, a fin de cumplir cabalmente con las nuevas disposiciones antes de la fecha señalada. Este periodo de implementación debe ser aprovechado para generar instancias de diálogo, formación y participación que permitan avanzar hacia una cultura organizacional basada en la no discriminación en ninguna de sus formas.